

Convenio específico de colaboración para la coproducción del proyecto “La Universidad Responde II”

En Alicante, Barcelona, Madrid, Mallorca, Salamanca, Santiago de Compostela, Vigo, Valencia, Valladolid, Málaga, La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria, Leioa, Sevilla, Murcia, Albacete y Cáceres.....

A xxxxx de julio xxxxx

REUNIDOS

El rector de la Universitat d'Alacant (UA), xxxxxxxxxxxx, en uso de sus facultades derivadas del artículo 65 de los Estatutos de la UA, que ejerce en virtud de su nombramiento como rector mediante el Decreto 59/2008, de 2 de mayo de 2008 del Consell de la Generalitat Valenciana.

La rectora de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en uso de sus facultades derivadas del artículo 66 de los Estatutos de la UAB, que ejerce en virtud de su nombramiento como rectora mediante el Decreto 2/2009, de 7 de enero de la Generalitat de Cataluña.

El rector de la Universitat de Barcelona (UB), xxxxxxxx, en uso de sus facultades derivadas del artículo 73 de los Estatutos de la UB, que ejerce en virtud de su nombramiento como rector mediante el Decreto 225/2008, de 18 de noviembre.

El rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), xxxxxxxxxxxx, en uso de sus facultades derivadas del artículo 98 de los Estatutos de la UNED, que ejerce en virtud de su nombramiento como rector mediante el Decreto 1054/2009, de 29 de junio de 2009.

La rectora de la Universidad de las Islas Baleares (UIB), Montserrat Casas Ametller, en uso de sus facultades derivadas del artículo 38 de los Estatutos de la UIB, que ejerce en virtud de su nombramiento como rectora mediante el Decreto 25/2011, de 1 de abril del Gobierno de las Islas Baleares (BOIB 53, 09-04-2011).

El rector de la Universidad de Salamanca (USAL), Daniel Hernández Ruipérez, en uso de sus facultades derivadas del artículo 64 de los Estatutos de la USAL, que ejerce en virtud de su nombramiento como rector mediante el Acuerdo 134/2009, de 17 de diciembre de la Junta de Castilla y León (BOCYL del 18).

El rector de la Universidad de Santiago de Compostela (USC), Juan J. Casares Long, en uso de sus facultades derivadas del artículo 94 de los Estatutos de la USC, que ejerce en virtud de su nombramiento como rector mediante el Decreto 99/2010.

El rector de la Universitat de València (Universitat de València), Esteban Morcillo Sánchez, en uso de sus facultades derivadas del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, que ejerce en virtud de su nombramiento como rector mediante el Decreto 49/2010, de 26 de marzo de la Generalitat Valenciana.

El rector de la Universitat Politècnica de València (UPV), xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en uso de sus facultades derivadas del artículo 55.d de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València,

que ejerce en virtud de su nombramiento como rector mediante el Decreto 52/2009, de 3 de abril de 2009 de la Generalitat Valenciana.

El rector de la Universidad de Vigo (UVigo), Salustiano Mato de la Iglesia, en uso de sus facultades nombrado según el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia núm. 90/2010, de 10 de junio, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG núm. 114, de 17 de junio de 2010), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 58 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 7/2010, de 14 de enero y publicados en el DOG núm. 21, de 2 de febrero de 2010 (BOE núm. 69, de 20 de marzo de 2010).

El rector de la Universidad de Castilla la Mancha

El rector de la Universidad de la Universidad de Valladolid

La rectora de la Universidad de Málaga

El rector de la Universidad de Murcia

El rector de la Universidad Católica de Murcia

El rector de la Universidad de Pablo Olavide

El rector de la Universidad Internacional de Andalucía

El rector de la Universidad de Sevilla

El rector de la Universidad de la Universidad del País Basc

El rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

El rector de la Universidad de La Laguna

El rector de la Universidad de Extremadura

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Todos los representantes, designados colectivamente como "las Universidades", reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que todas las Universidades suscribieron en fecha XXXXXX un Convenio Marco de Colaboración, hoy vigente, con el fin de instrumentar y regular el desarrollo de contenidos audiovisuales y proyectos multimedia compartidos.

SEGUNDO. Que en la cláusula segunda del mencionado Convenio Marco se prevén diversas modalidades de colaboración que se desarrollarán a través de convenios específicos, cuyo contenido se regula en la cláusula tercera del citado Convenio Marco. Entre estas modalidades de colaboración se incluye la coproducción de contenidos audiovisuales y contenidos multimedia.

TERCERO. Que en todas las Universidades se desarrollan, a cargo de profesionales propios, producciones de carácter audiovisual y multimedia con diferentes objetivos que tienen un innegable impacto en la comunidad universitaria y en el conjunto de la sociedad, y consideran conveniente colaborar y unir sinergias entre las universidades en diferentes aspectos relacionados con el diseño, producción, desarrollo y realización de contenidos audiovisuales y proyectos multimedia compartidos.

De conformidad con lo expuesto, las Universidades, de mutuo acuerdo, deciden suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio específico.

El objeto de este convenio consiste en la colaboración entre las Universidades para la coproducción de la serie videográfica "*La universidad responde II*" (en adelante, el Proyecto), que podrá ser utilizada por cualquiera de las universidades de acuerdo con los criterios propios de comunicación y distribución de cada universidad.

SEGUNDA. Universidades participantes y condiciones de aceptación del Proyecto.

Las Universidades firmantes de este convenio aceptan realizar el Proyecto de acuerdo con el presupuesto, plan de trabajo, medios, fases y cronología de desarrollo que se recogen en el Anexo I de este Convenio.

TERCERA. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio específico entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 2 años. Las partes podrán acordar prorrogar por escrito este Convenio por el tiempo que consideren oportuno. La prórroga deberá ser pactada por las partes antes de la expiración del plazo de vigencia del Convenio. En este caso, y siempre con un mínimo de quince días de antelación a su finalización, las partes suscribirán una prórroga al efecto.

CUARTA. Propiedad de los resultados.

Los programas coproducidos podrán ser utilizados por las universidades de forma parcial o total, y siempre se hará referencia a las Universidades participantes en los créditos de cada capítulo de la serie.

Cada universidad podrá adaptar el producto correspondiente a su realidad particular sin romper el estilo del formato audiovisual planteado, aportando los elementos que considere adecuados, como imágenes, textos y locución, si lo considera oportuno.

En el caso de difusión de la serie más allá del propio de cada Universidad tendrá que tener la aprobación de la comisión de seguimiento del convenio o de la ejecutiva del grupo de trabajo de Contenidos Audiovisuales(GCAM) de la Comisión Sectorial de CdCUE.

QUINTA. Comisión de seguimiento del convenio.

Para la coordinación, ejecución y seguimiento de este convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio Marco de Colaboración compuesta por el Presidente y el Secretario de la Comisión Sectorial de Comunicación de la CRUE, el Presidente y el Coordinador del Grupo de Trabajo Permanente de Contenidos Audiovisuales y Multimedia (GCAM) y los representantes en la GCAM de las universidades firmantes del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento del Convenio será la responsable de velar por el uso total o parcial de las producciones de cada una de las series, que le será notificado por cada universidad a efectos de hacer una adecuada valoración del cumplimiento de los objetivos del convenio. También le corresponderá a esta comisión dirimir los problemas entre universidades que se deriven de los posibles conflictos en la utilización total o parcial de los contenidos de las coproducciones desarrolladas en el marco de este convenio, así como de interpretar las adaptaciones que cada Universidad haga del producto.

SEXTA: Modificación y rescisión.

Las Universidades podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo recogido por escrito. Cualquiera de las Universidades podrá, a su vez, denunciar el

presente Convenio específico comunicándolo por escrito al resto con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

SEPTIMA: Jurisdicción.

Las Universidades se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

En su caso, las Universidades someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, los representantes de las Universidades firman este documento, en TANTOS EJEMPLARES COMO UNIVERSIDADES FIRMANTES ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la UA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Rector de la UA

Por la UAB

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Rectora de la UAB

Por la UB

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Rector de la UB

Por la UIB

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Rectora de la UIB

Por la UNED

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Rector de la UNED

Por la USAL

Dr. Daniel Hernández Ruipérez
Rector de la USAL

Por la USC

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Rector de la USC

Por la UPV

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Rector de la UPV

Por la Universitat de València

Dr. Esteban Morcillo Sánchez
Rector de la Universitat de València

Por la UVigo

Dr. Salustiano Mato de la Iglesia
Rector de la UVigo

Por la Universidad de Castilla la Mancha

Por la Universidad de la Universidad de Valladolid

Por la Universidad de Málaga

Por la Universidad de Murcia

Por la Universidad Católica de Murcia

Por la Universidad de Pablo Olavide

Por la Universidad Internacional de Andalucía

Por la Universidad de Sevilla

Por la Universidad de la Universidad del País Basc

Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Por la Universidad de La Laguna

Por la Universidad de Extremadura

ANEXO 1

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ACUERDOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL PROYECTO AUDIOVISUAL «LA UNIVERSIDAD RESPONDE»

▪ **Versiones lingüísticas**

Los idiomas de la serie «La universidad Responde II» serán castellano, inglés, además del propio de cada Comunidad Autónoma.

En los casos en que sea posible, las versiones serán originales a efectos de proporcionar una mayor homogeneidad al conjunto de la serie y conseguir una optimización de los costes de producción.

En todo caso se subtitularán todas las versiones para facilitar la accesibilidad por parte de las personas que tengan alguna discapacidad.

▪ **Duración de los capítulos**

Cada uno de los capítulos no superará en ningún caso los dos minutos de duración.

Cada capítulo se ajustará al estilo del programa piloto.

▪ **Aportaciones de cada universidad participante en el proyecto**

Cada una de las universidades que participan en el proyecto aportará diez capítulos.

▪ **Entrega de las producciones**

La primera entrega será de cinco capítulos de forma que las producciones desarrolladas deberán estar disponibles la última semana de diciembre de 2013.

La siguiente entrega de capítulos se realizará la primera semana de abril del 2014.

▪ **Características técnicas del program piloto:**

El formato de estilo y producción de la serie será similar en cuanto al contenido de la Universidad Responde I, aunque se realizarán ajustes de realización a pantalla completa para que su difusión también pueda llegar a la televisión. Por eso, las universidades participantes en la *Universidad Responde I*, se pueden acoger a este convenio para adaptar sus capítulos al presente convenio.

La Universidad de Valencia, fijará las características de formato, de estilo y producción que pondrá a disposición de los responsables del Proyecto antes del 15 de julio de 2013 en la misma ftp de trabajo de la Universidad Responde I.

▪ **Propiedad y difusión de los episodios de la serie «La universidad responde II»**

La propiedad de la serie corresponde a todas las universidades firmantes del convenio. Según establece cláusula cuarta del presente convenio

Seguimiento del Convenio.

▪ **Control de calidad de la serie**

Se realizará un test de calidad a lo largo del periodo de difusión de la serie entre el público objetivo al que se dirige, a efectos de adecuar sus contenidos y la narración audiovisual.

▪ **Coste de producción**

El coste de cada capítulo en ningún caso deberá sobrepasar los 600 euros de producción.

Cada universidad, de acuerdo con sus normas internas y con los presupuestos que se hayan aprobado al efecto, aportará los recursos necesarios y se compromete a elaborar la parte proporcional de los capítulos definidos en el plan anual de trabajo.

▪ **La temática de los capítulos de la serie**

La distribución temática se realizará a partir de los criterios acordados por las universidades firmantes del convenio y deberán tener el visto bueno de la ejecutiva del grupo de trabajo GCAM de la Comisión Sectorial de CdCUE.

▪ **Organización técnica y responsables del proyecto.**

La organización técnica de las producciones y la supervisión del cumplimiento del Proyecto aprobado por la Comisión de Seguimiento del Convenio se hará mediante una comisión técnica formada por los responsables técnicos designados por cada universidad para el desarrollo de este convenio. También habrá un coordinador del proyecto que designará la universidad desarrolladora

del proyecto. Que en este caso será el técnico en audiovisuales del Tallerr de audiovisuales de la Universidad de Valencia, José Vicente Viadel.

Las Univesidades acuerdan designar como responsables técnico e interlocutores del desarrollo del Proyecto:

- El responsable de la Universitat d'Alacant es Nati Calleja
- El responsable de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), es Enric Pérez Obiol
- El responsable de la Universitat de Barcelona (UB), es Olegario López Paramio
- El responsable de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), es Angel Mancebo
- El responsable de la Universidad de las Islas Baleares (UIB), es Miquel Oliver
- El responsable de la Universidad de Salamanca (USAL), es Angel Lozano
- El responsable de la Universidad de Santiago de Compostela (USC), es Angel Fagilde
- El responsable de la Universitat de València (Universitat de València), es Miquel Francés
- El responsable Universitat Politècnica de València (UPV), es José Luís Díez Ruano
- El responsable de la Universidade de Vigo (UVigo), es Vicente Goyanes
- El responsable de la Universidad de Castilla la Mancha es José María López
- El responsable de la Universidad de la Universidad de Valladolid es Luís Sanz
- El responsable de la Universidad de Málaga xxxxxxxxxxxxxx
- El responsable de la Universidad de Murcia es César
- El responsable de la Universidad Católica de Murcia es Samuel Mendoza
- El responsable de la Universidad de Pablo Olavide xxxxxxxxxxxxxx
- El responsable de la Universidad Internacional de Andalucía es Enrique Martínez López
- El responsable de la Universidad de Sevilla es Diego García de la Concha
- El responsable de la Universidad de la Universidad del País Basc xxxxxxxxxxxxxx
- El responsable de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria xxxxxxxx
- El responsable de la Universidad de La Laguna es Jorge Martin Gutiérrez xxxxxxxx
- El responsable de la Universidad de Extremadura es Daniel Martín xxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxx

XXXXXXXXXX